



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2327169-1

Decreto Supremo que actualiza la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Argentina

DECRETO SUPREMO
N° 041-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú otorga especial prioridad al desarrollo de una activa labor de protección y promoción de sus intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior, así como el fomento de los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural;

Que, el artículo 1 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares establece que la circunscripción consular es el territorio atribuido a una oficina consular para el ejercicio de las funciones consulares;

Que, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, establece que la sede y circunscripción de las Oficinas Consulares se determinan por Decreto Supremo, en tanto que la categoría por Resolución Suprema. Ambos dispositivos son propuestos por el órgano de línea consular;

Que, el artículo 32 del Reglamento Consular del Perú dispone que el establecimiento, sede, categoría y circunscripción de una Misión Consular, así como su modificación, requieren el consentimiento o la aprobación del Estado receptor;

Que, el artículo 33 del Reglamento Consular del Perú señala que el órgano de línea consular revisa anualmente y propone, si es necesario, la actualización de las circunscripciones consulares y la subordinación jerárquica de las Oficinas Consulares, para optimizar sus funciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0172-1988-RE, de 28 de abril de 1988, se establece la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú, entre ellas las establecidas en la República de Argentina;

Que, mediante Resolución Suprema N° 331-1995-RE, de 16 de agosto de 1995, se modifica la clase y categoría del Consulado Honorario del Perú en Mendoza, República Argentina, a la clase de Consulado General de carrera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2009-RE, de 14 de julio de 2009, se reapertura el Consulado del Perú en la ciudad de Salta, República Argentina, con circunscripción en las provincias de Jujuy, Salta, Formosa y Santiago del Estero;

Que, mediante Notas Diplomáticas N° 5-1-F/527, de 6 de diciembre de 2022; 5-1-F/001, de 3 de enero de 2023; 5-1-F/388, de 22 de setiembre de 2023; y, 5-1-F/09, de 20 de marzo de 2024, la Embajada del Perú en la República Argentina solicita el consentimiento del Gobierno argentino a la propuesta de actualización de la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Argentina;

Que, mediante Nota ACR 09/24, de 27 de mayo de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina remite la Resolución N° RESOL-2024-184-APN-MRE, de 17 de mayo de 2024, mediante la cual se otorga el consentimiento de la República Argentina al cambio de denominación y circunscripción de las Oficinas Consulares peruanas;

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo

que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, el presente Decreto Supremo se considera excluido del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo, por la materia que corresponde, consistente en el funcionamiento y operatividad de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

DECRETA:

Artículo 1.- Actualización de la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Argentina

Se actualiza la circunscripción de las Oficinas Consulares de la República del Perú en la República Argentina, de la siguiente manera:

Oficina Consular	Circunscripción Consular
Consulado General en Buenos Aires	En las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; así como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, con excepción de los partidos de La Plata, Ensenada, Brandsen, Berisso, Berazategui, Magdalena y San Vicente.
Consulado General en La Plata	En la Ciudad de La Plata, y en los partidos de La Plata, Ensenada, Brandsen, Berisso, Berazategui, Magdalena y San Vicente de la Provincia de Buenos Aires.
Consulado General en Córdoba	En las provincias de Córdoba, La Rioja y Catamarca.
Consulado General en Mendoza	En las provincias de Mendoza, San Luis y San Juan.
Consulado en Salta	En las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero.
Consulado en Corrientes	En las provincias de Chaco, Corrientes, Misiones y Formosa.
Consulado en Rosario	En las provincias de Santa Fe y Entre Ríos.
Consulado en Tucumán	En la provincia de Tucumán.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera.- Modificación del Decreto Supremo N° 038-2009-RE

Se modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 038-2009-RE, de 14 de julio de 2009, que dispone reabrir el Consulado del Perú en Salta, República Argentina, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Reabrir el Consulado del Perú en Salta, República Argentina, con circunscripción en las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero."

Segunda.- Modificación de normas asociadas, respecto a la jurisdicción consular de los Cónsules Generales del Perú en la República de Argentina

Se modifica el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 190-2021-RE, de 28 de diciembre de 2021, que nombra Cónsul General del Perú en Buenos Aires; el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 0007-2020-RE, de 16 de enero de 2020, que nombra al Cónsul General del Perú en La Plata; el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 0186-2023-RE, de 20 de diciembre de 2023, que nombra a la Cónsul General del Perú en Córdoba; el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 011-2023-RE, de 13 de enero de 2023, que nombra al Cónsul General del Perú en Mendoza, en el extremo que corresponde a las

jurisdicciones consulares consignadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Tercera.- Modificación de la Resolución Suprema N° 248-2009-RE

Se modifica el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 248-2009-RE, de 31 de julio de 2009, que nombra a la señora Rosa Elena Reyes Ramos como Cónsul Honoraria del Perú en la ciudad de Salta, República Argentina, en el extremo que corresponde a la circunscripción consular, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Nombrar a la señora Rosa Elena Reyes Ramos como Cónsul Honoraria del Perú en Salta, República Argentina, con jurisdicción consular en las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero.”

Cuarta.- Modificación de la Resolución Suprema N° 097-2012-RE

Se modifica el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 097-2012-RE, de 2 de abril de 2012, que nombra al señor Otto Nicanor Hernández Mere como Cónsul Honorario del Perú en Corrientes, República Argentina, en el extremo que corresponde a la circunscripción consular, en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Nombrar al señor Otto Nicanor Hernández Mere como Cónsul Honorario del Perú en Corrientes, República Argentina, con jurisdicción consular en las provincias de Chaco, Corrientes, Misiones y Formosa.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogación parcial de norma asociada

Se deroga la Resolución Suprema N° 172-1988-RE, de 28 de abril de 1988, en el extremo referido al establecimiento de la circunscripción de las Oficinas Consulares del Perú en la República Argentina.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2327169-2

Disponen la apertura de la Representación Permanente de la República del Perú ante los organismos económicos internacionales, con sede en la ciudad de París

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 161-2024-RE

Lima, 19 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Acuerdo Nacional, la Sexta Política de Estado está orientada a llevar a cabo una política exterior al servicio de la paz, la democracia y el desarrollo, que promueva una adecuada inserción del país en el mundo y en los mercados internacionales, a través de una estrecha vinculación entre la acción externa y las prioridades nacionales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2023-PCM se aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, cuya acción estratégica 2.8.8 está orientada a alcanzar una política exterior responsable, innovadora y constructiva, garantizando la defensa de los intereses nacionales para la mejora de la calidad de la vida de su población;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, se establece en el Eje 1: Paz Social y Gobernabilidad, el lineamiento 1.4 que consiste en reafirmar al Perú como un país que respeta el derecho internacional, fortalece la democracia, protege los derechos humanos y lucha contra la corrupción, promoviendo la integración vecinal y latinoamericana sin exclusiones y con pragmatismo, basada en el respeto mutuo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2024-PCM, se modifica el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, cuyo lineamiento 10.1 del Eje 10: Conducción de una política exterior reforzada al servicio de los intereses permanentes del Perú, está dirigido a continuar y reforzar las acciones orientadas a alcanzar el objetivo estratégico de adherir al Perú a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0270-2024-RE, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Relaciones Exteriores, el cual recoge la acción estratégica AES.01.4, referida a fortalecer la proyección internacional del Perú en regiones estratégicas, mecanismos de integración y organismos internacionales, así como la acción estratégica AES.01.5, referida a mejorar la inserción del Perú en los mercados internacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0536-2019-RE, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2022 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo horizonte temporal fue ampliado hasta el 2026 a través de la Resolución Ministerial N° 0077-2023-RE, y hasta el 2027 mediante Resolución Ministerial N° 0383-2024-RE, que establece como lineamientos principales de la Declaración de Política Institucional, fortalecer la aproximación peruana a los procesos de integración, haciendo más visibles para la ciudadanía las ventajas concretas ofrecidas por la Comunidad Andina - CAN, la Alianza del Pacífico - AP, el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC, y las políticas públicas de la OCDE; y, promover la apertura económica y el libre comercio, afirmando los principios que fundamentan el sistema multilateral de comercio; así como fortalecer las relaciones con países estratégicos y contribuir al crecimiento económico del país a través de la promoción económica, comercial, cultural, científica y tecnológica;

Que, en la ciudad de París, República Francesa, se han constituido importantes organizaciones económicas internacionales ante las cuales el Perú precisa contar con una representación permanente, tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, la Oficina Internacional de Exposiciones - BIE, el Centro de Desarrollo de la OCDE - DEV, el Comité de Principios Generales del CODEX - CCGP, la Organización Mundial de Sanidad Animal - OMSA, entre otras;

Que, en ese contexto, adquiere especial prioridad la aspiración del Perú a ser miembro pleno de la OCDE, organismo intergubernamental con más de sesenta (60) años de experiencia y conocimientos en la elaboración de políticas públicas que fomentan la prosperidad y las oportunidades, sobre la base de igualdad y bienestar, con el fin de promover estándares internacionales que ayuden a los países a forjar un camino hacia sociedades más sólidas, justas y sostenibles;

Que, mediante carta MC/2021/394.pb, el Secretario General de la OCDE remite la invitación al Perú para iniciar el proceso de adhesión de nuestro país a dicha organización intergubernamental y confirmar su adhesión a la “Declaración de la visión del 60° aniversario de la OCDE” y la “Declaración del Consejo Ministerial”. Esta decisión también alcanzó a Argentina, Brasil, Bulgaria, Croacia y Rumanía, teniendo en cuenta los criterios de afinidad, actor significativo, beneficio mutuo y consideraciones globales, además de los progresos realizados por estos países para cumplir los criterios definidos en el marco para la consideración de futuros miembros;

Que, a través de la carta de fecha 27 de enero de 2022, la Presidencia de la República del Perú comunica